Núm. 4025
2 de octubre de 1989 3:30 p.m.
Fecha:
Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO NUM. 70

PARA ENMENDAR EL ARTICULO VIII DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIO DE SALUD NUM. 56, TITULADO; "PARA ESTABLECER TODO LO RELACIONADO CON LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y EL OTORGAMIENTO DE ESTOS; ESTABLECER LAS NORMAS QUE SE REQUERIRAN A LOS SOLICITANTES; FIJAR PENALIDADES Y PARA OTROS FINES, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY NUM. 2 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1975, SEGUN ENMENDADA."

SECCION 1.- BASE LEGAL

La enmienda a este reglamento se promulga en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

SECCION 2.- Se enmienda el Artículo VIII del Reglamento del Secretario de Salud Núm. 56 para que lea como sigue:

"Artículo VIII - Procedimiento para la Vista Administrativa.

El procedimiento que se seguirá en las vistas administrativas será aquel establecido por el Secretario de Salud en el Reglamento Adjudicativo del Departamento de Salud Núm. 67, aprobado y radicado en el Departamento de Estado según lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada."

SECCION 3.- VIGENCIA

Este reglamento empezará a regir a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

En San Juan, Puerto Rico a 14 de septiembre de 1989.

Fecha de aprobación 14 de septiembre de 1989

Fecha de vigencia

Enrique Méndez, Jr., M.D.
Secretario de Salud

Radicado en el Departamento de Estado el día 2 de octubre de 1989.